Señores:
JUZGADO VEINTIDOS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
j22lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LEIDY JOHANNA RAMIREZ VALENCIA
Demandados: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Litisconsorte N: SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S
Radicación: 76001310502220240039800.

Referencia: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior dela Judicatura, quien actúa como apoderado judicial de la compañía SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S, como consta en el poder general conferido, el cual se allega al Despacho Judicial como anexo del presente escrito, encontrándome dentro del término legal, procedo a contestar la demanda interpuesta por LEIDY JOHANNA RAMIREZ VALENCIA en contra de PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S., en los siguientes términos:

CAPÍTULO I
CONTESTACIÒN DE LA DEMANDA
FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: NO ME CONSTA que la señora LEIDY JOHANNA RAMIREZ fue vinculada el 7 de octubre de 2021 mediante contrato verbal con la sociedad PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S, toda vez que se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL SEGUNDO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL TERCERO: NO ME CONSTA por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL CUARTO: NO ME CONSTA por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL QUINTO: NO ME CONSTA por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL SEXTO: NO ME CONSTA por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL SEPTIMO: NO ME CONSTA por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167

del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL OCTAVO: NO ME CONSTA por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL NOVENO: NO ME CONSTA que la señora LEIDY JOHANNA RAMIREZ VALENCIA, finalizando el mes de noviembre del año 2021, comenzó con gripa, fiebre, malestar, dolor de cabeza en las articulaciones en los brazos, las piernas, los codos y las manos, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DÉCIMO: NO ME CONSTA por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DÉCIMO (SIC): NO ME CONSTA que el 2 de diciembre de 2021, la señora LEIDY JOHANNA RAMIREZ VALENCIA haya realizado la prueba de COVID 19 en SALUD FAMILIAR IPS S.A. y haya dado positivo, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DÉCIMO PRIMERO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DÉCIMO SEGUNDO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DÉCIMO TERCERO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DÉCIMO CUARTO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DÉCIMO QUINTO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DÉCIMO SEXTO: NO ME CONSTA que la señora LEIDY JOHANNA RAMIREZ VALENCIA, después de presentar COVID 19, quedó con mucha secuelas, como las de dolor de las piernas, rodillas, manos, codos, brazos y en todas las articulaciones del cuerpo, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DÉCIMO SEPTIMO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi

representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DÉCIMO OCTAVO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DÉCIMO NOVENO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL VIGÉSIMO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

AL VIGÉSIMO PRIMERO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL VIGÉSIMO SEGUNDO: NO ME CONSTA que la señora LEIDY JOHANNA RAMIREZ comenzó a laborar por medio de un contrato escrito a término indefinido No. 220410 con la sociedad PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S., por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL VIGÉSIMO TERCERO: **NO ME CONSTA,** por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL VIGÉSIMO CUARTO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL VIGÉSIMO QUINTO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL VIGÉSIMO SEXTO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL VIGÉSIMO SEPTIMO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL VIGÉSIMO OCTAVO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL VIGÉSIMO NOVENO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL TRIGÉSIMO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL TRIGÉSIMO PRIMERO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL TRIGÉSIMO SEGUNDO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL TRIGÉSIMO TERCERO: NO ME CONSTA que la ARL SURA le solicita a la demandante, su historia clínica para la valoración como consecuencia de la enfermedad laboral diagnosticada el día 02 de diciembre el año 2021**,** al ser ARL SURA y SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S entidades distintas, por lo tanto, se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL TRIGÉSIMO CUARTO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL TRIGÉSIMO QUINTO: NO ME CONSTA que la ARL SURA le da respuesta a la demandante el 26 de octubre de 2022**,** al ser ARL SURA y SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S entidades distintas, por lo tanto, se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL TRIGÉSIMO SEXTO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL TRIGÉSIMO SEPTIMO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL TRIGÉSIMO OCTAVO: NO ES CIERTO como lo manifiesta el apoderado de la parte demandante, ya que no se trató de una apelación, sino de una remisión efectuada por la ARL SURA a la IPS que represento, en aras de que mi representada efectuara la respectiva, tal como consta en el dictamen de PCL de fecha 18 de abril de 2023 aportado en la demanda.

AL TRIGÉSIMO NOVENO: La parte demandante realiza varias afirmaciones, a las cuales me pronuncio así:

- **ES CIERTO**, que el 18 de abril de 2023 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. calificó la PCL de la demandante, otorgándole una PCL del 31.26%.

- **NO ES CIERTO** como se encuentra redactado, si bien mi representada señaló que la demandante ejecutaba el cargo de servicios generales, realizando labores de limpieza y desinfección, lo cierto es que, dicha información no está contemplada en el dictamen sino en la sustentación de este, legajo disímil al dictamen No. 283199 del 18/04/2023.

AL CUATRIGESIMO: ES CIERTO, el dictamen fue impugnado por la señora LEYDI JOHANNA RAMIREZ el 25 de abril de 2023.

AL CUATRIGESIMO PRIMERO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL CUATRIGESIMO SEGUNDO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL CUATRIGESIMO TERCERO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL CUATRIGESIMO CUARTO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL CUATRIGESIMO QUINTO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL CUATRIGESIMO SEXTO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL CUATRIGESIMO SEPTIMO: NO ME CONSTA, por cuanto se trata de un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a la totalidad de las pretensiones de la demanda, por cuanto carecen de fundamentos fácticos y jurídicos que hagan viable su prosperidad ya que la demandante solicita el reconocimiento y pago de una indemnización por incapacidad permanente parcial, prestación que no tiene cobertura en el subsistema de salud.

Al respecto, es menester precisar que mi representada fue vinculada al presente proceso en calidad de litisconsorte necesario por ser la IPS quien prestó servicios para la emisión del dictamen de PCL con data del 18/04/2023 debido a la remisión que realizó la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., por lo tanto, la prestación que aquí se debate, no se puede atribuir a una IPS. Debiéndose advertir que la indemnización por incapacidad permanente parcial de origen común es inexistente teniendo en cuenta que la prestación es reconocida por la ARL únicamente cuando las patologías son de origen laboral.

Finalmente, se pone que, como objeto social en el certificado de cámara de comercio de Medellín

anexo a la presente contestación, SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S se dedica a *"a) Prestación de servicios médicos, paramédicos, odontológicos y de salud ocupacional, medicina de seguridad y salud en el trabajo. Para el desarrollo dé su objeto social principal la sociedad podrá realizarlas siguientes actividades: b) Promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad mediante la consulta médica general y especializada, atención de urgencias, exámenes diagnósticos de laboratorio clínico e imagenología, procedimientos quirúrgicos, hospitalización, consulta y tratamientos odontológicos, cirugía oral y todas aquellas actividades necesarias para la prestación de servicios de salud en los diferentes niveles de atención".*

Por lo tanto, las prestaciones económicas que se puedan derivar de un dictamen de PCL deben ser asumidas directamente por la administradora de riesgos laborales o el fondo de pensiones donde se encuentre afiliada la demandante, calidad en la que no funge mi representada, ya que es una IPS encargada exclusivamente de prestar servicios de salud y de prevención de la enfermedad, por lo tanto, se evidencia una evidente falta de legitimidad en la causa por pasiva de mi representada.

Por lo anterior, y con el ánimo de lograr una indudable precisión frente a los improbados requerimientos pretendidos en la demanda, me refiero a cada pretensión de la siguiente manera:

A LA PRIMERA: NO ME OPONGO ni coadyuvo la prosperidad de la presente pretensión, toda vez que no está dirigida a mi representada SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S, sino a la empresa PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. Debiéndose advertir que SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S no ha sido empleadora de la señora LEYDI JOHANNA RAMIREZ, ni tiene ninguna relación con la demandante, más allá de la calificación de pérdida de capacidad laboral efectuada el 18 de abril de 2023, en virtud de la remisión de la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

A LA SEGUNDA: NO ME OPONGO ni coadyuvo la prosperidad de la presente pretensión, toda vez que no está dirigida a mi representada SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S, sino a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ quien emitió el dictamen un dictamen en el que le otorgó a la demandante un PCL del 40.1%. Al respecto, debo señalar que SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S no tiene ninguna relación con la demandante, más allá de la calificación de pérdida de capacidad laboral efectuada el 18 de abril de 2023, en virtud de la remisión de la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

En esos términos, es claro que mi prohijada NO funge como entidad de seguridad social a la que se le pueda atribuir el pago de prestaciones económicas, tales como: incapacidades temporales, incapacidad permanente parcial, pensión de invalidez, entre otras.

En conclusión, salta a la vista la falta de legitimación en la causa por pasiva de mi representada teniendo en cuenta que, como objeto social, la IPS a la que represento se limita a *"a) Prestación de servicios médicos, paramédicos, odontológicos y de salud ocupacional, medicina de seguridad y salud en el trabajo. Para el desarrollo dé su objeto social principal la sociedad podrá realizarlas siguientes actividades: b) Promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad mediante la consulta médica general y especializada, atención de urgencias, exámenes diagnósticos de laboratorio clínico e imagenología, procedimientos quirúrgicos, hospitalización, consulta y tratamientos odontológicos, cirugía oral y todas aquellas actividades necesarias para la prestación de servicios de salud en los diferentes niveles de atención"*, sin que normativamente se le atribuya la obligación de pago frente a los rubros pretendidos en este proceso.

A LA TERCERA: NO ME OPONGO si no se afectan los intereses de SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S., al respecto esbozare los argumentos por los cuales la pretensión no tiene ánimo de prosperidad:

A. Se configura una falta de legitimación en la causa por pasiva de SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. teniendo en cuenta que, en el objeto social de mi representada, su función se limita a "*a) Prestación de servicios médicos, paramédicos, odontológicos y de salud ocupacional, medicina de seguridad y salud en el trabajo. Para el desarrollo dé su objeto social principal la sociedad podrá realizarlas siguientes actividades: b) Promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad mediante la consulta médica general y*

especializada, atención de urgencias, exámenes diagnósticos de laboratorio clínico e imagenología, procedimientos quirúrgicos, hospitalización, consulta y tratamientos odontológicos, cirugía oral y todas aquellas actividades necesarias para la prestación de servicios de salud en los diferentes niveles de atención".

Dado lo anterior, no está dentro de sus obligaciones el pago de alguno de los conceptos reclamados por la parte demandante, ya que mi representada no es una EPS, ARL o AFP, encargada del pago de prestaciones económicas del sistema integral de seguridad social. Mi representada únicamente cumple con la función de la prestación de servicios médicos y de prevención de la enfermedad.

Al respecto, es menester señalar las prestaciones que reconoce cada subsistema, así: dentro del sistema de Seguridad Social en Salud, tenemos a las EPS, conocidas como entidades prestadoras del servicio de salud, tienen como función básica la afiliación de los usuarios y la administración de la prestación de los servicios de salud a cargo de las instituciones prestadoras. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del decreto 780 de 2016, la prestación económica que reconoce a sus afiliados son las incapacidades temporales a partir del tercer día:

PARÁGRAFO 1. *En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.*

Bajo este aspecto, el legislador no estableció en el subsistema de salud, el reconocimiento de ninguna indemnización a cargo de las EPS, como la solicitada por el demandante en su reclamación.

Por otro lado, en el Sistema General de Pensiones, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) son instituciones encargadas de administrar fondos de pensiones, con el objetivo de garantizar a la población el amparo de las contingencias derivadas de la vejez, invalidez y muerte, de conformidad con el artículo 10 de la ley 100 de 1993. Tienen a su cargo el reconocimiento de la pensión de vejez, indemnización sustitutiva o devolución de saldos, según el tipo de régimen pensional donde se encuentre el afiliado, pensión de invalidez por origen común y pensión de sobreviviente y/o sustitución pensional, auxilio funerario, previo cumplimiento de unos requisitos establecidos en la ley. Igualmente se encarga del pago de un subsidio por enfermedad a partir del día 181 y hasta el día 540 de incapacidad de conformidad con el artículo 142 del decreto 019 de 2012.

No obstante, dentro del presente subsistema, no se encuentra a cargo el reconocimiento de una indemnización por incapacidad permanente parcial de origen común, solicitada por el demandante. El legislador no contempló la cobertura de este riesgo.

En tercer lugar, tenemos al Sistema de Riesgos Laborales, donde encontramos hoy a las ARL, quienes se encargan de cubrir las contingencias derivadas de una enfermedad de origen profesional o un accidente de trabajo, se encargan de reconocer prestaciones tanto asistenciales como las económicas señaladas en el Decreto 1295 de 1994 y ley 776 de 2002. Dentro de las prestaciones económicas que reconoce este sistema, encontramos la indemnización por incapacidad permanente parcial, que cubre la enfermedad profesional o accidente de trabajo que tenga como resultado "*una disminución definitiva, igual o superior al 5% e inferior al 50% de su capacidad laboral"*, de conformidad con el artículo 5 de la ley 776 de 2002. La protección contra las contingencias de invalidez y muerte de conformidad con el artículo 3 de la ley 776 de 2002, a través del reconocimiento de la pensión de invalidez, la pensión de sobreviviente o sustitución pensional y el auxilio funerario (art. 10 de la ley 776 de 2002). También encontramos el pago de las incapacidades a partir del primer día cuando el origen es profesional, de conformidad con el inciso 2 del parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del decreto 780 de 2016.

Por lo tanto, la pretensión de la demandante no tiene vocación de prosperidad en el subsistema de riesgos laborales ya que el dictamen de PCL aportado en la demanda, dictamina como origen

de su contingencia, una enfermedad común y no profesional.

Finalmente, se precisa que mi representada es una IPS, conforme a lo esbozado no se evidencian razones jurídicas para solicitar ningún tipo de reclamación relacionada con una indemnización por incapacidad de origen común, que además es inexistente dentro del Sistema General de Seguridad Social; por lo tanto, no es posible imponer la obligación de pago frente a los rubros pretendidos en este proceso

B. Respecto de la indexación, se indica que la suerte de lo accesorio lleva la suerte de lo principal, en el sentido que, si la indemnización por incapacidad de origen común no es procedente en el presente caso, tampoco será la indexación de esta.

C. Al no existir obligación a cargo de la IPS no podría el operador judicial fallar el reconocimiento de costas y agencias en derechos, por cuanto, a la luz de lo establecido en el Sistema de Seguridad Social en Salud, mi representada no tiene ninguna obligación en lo pretendido en el presente litigio.

A LA CUARTA: NO ME OPONGO si no se afectan los intereses de mi prohijada, resaltado que no es posible imponer obligación a cargo de SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S., por lo tanto, el operado judicial no podría declarar el pago de sumas mayores, ni acudir a las facultades ultra petita y extra petita en contra de mi representada.

CAPITULO II
EXCEPCIONES DE FONDO FRENTE A LA DEMANDA.

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DE SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.

Con relación a la legitimación en la causa, se ha indicado al respecto que "*La legitimación, como requisito a la acción, es una condición de la providencia de fondo sobre la demanda; indica, pues, para cada proceso, las justas partes, las partes legítimas, esto es las personas que deben estar presentes a fin de que el Juez pueda proveer sobre un determinado objeto.*" (Manual de Derecho Procesal Civil, pág. 116 y 117 Ed. EJEA), situación que claramente no se presenta como quiera que en el presente caso la IPS no tiene a cargo el pago de las reclamaciones elevadas por la parte demandante, ya que su objeto social de conformidad con el certificado de existencia y representación legal se limita a la prestación de servicios médicos y de prevención de la enfermedad, sin que se evidencie dentro del mismo, el pago de prestaciones de carácter económico.

En relación con este tema, el Consejo de Estado en Sentencia 6058 del 14 de marzo de 1991 con ponencia del consejero Carlos Ramírez Arcila, expresó:

"De la legitimación en la causa, puede decirse que es una relación, a la vez material y procesal, entre los sujetos de la pretensión (por activa o por pasiva) con el objeto de que se pretende."

Así mismo, refiriéndose a este tema el procesalista español Leonardo Prieto Castro, indica:

"En ciencia jurídica se llama legitimación en causa o para la causa el concepto que determina si el demandante es el sujeto que tiene derecho a serlo en el proceso de que se trata, y el demandado la persona que haya de sufrir la carga de asumir tal postura en este proceso... A esta relación de las partes en el proceso se llama legitimación o facultad de demandar (legitimación activa) y ***obligación de soportar la carga de ser demandado*** *(legitimación pasiva), por hallarse en determinada relación con el objeto traído al proceso". (Derecho Procesal Civil. T.1, pág. 166, Ed. 1946, Saragoza). (Subraya y negrilla por fuera del texto).*

Así las cosas, para que el juez estime la demanda, no basta que considere existente el derecho, sino que es necesario que considere que éste corresponde precisamente a aquel que lo hace valer y contra aquel contra quien es hecho valer; es decir, considera la identidad de la persona del actor con la persona en cuyo favor está la ley (legitimación activa), y **la identidad de la persona del demandado con la persona contra quien se dirige la voluntad de la ley (legitimación pasiva);** identidad que no se configura en el presente caso.

Descendiendo al caso en particular, se tiene que la IPS tiene como objeto social el siguiente:

"*a) Prestación de servicios médicos, paramédicos, odontológicos y de salud ocupacional, medicina de seguridad y salud en el trabajo. Para el desarrollo dé su objeto social principal la sociedad podrá realizarlas siguientes actividades: b) Promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad mediante la consulta médica general y especializada, atención de urgencias, exámenes diagnósticos de laboratorio clínico e imagenología, procedimientos quirúrgicos, hospitalización, consulta y tratamientos odontológicos, cirugía oral y todas aquellas actividades necesarias para la prestación de servicios de salud en los diferentes niveles de atención"*

Dado lo anterior, se evidencia que, dentro de sus obligaciones, no se encuentra el reconocimiento de prestaciones económicas, puesto que las mismas son asumidas por las entidades que integran el Sistema de Seguridad Social, siendo estos las EPS, ARL y las AFP, y; como se evidencia dentro del presente proceso, mi representada no funge ninguna de estas calidades.

Al respecto, es menester señalar las prestaciones que reconoce cada subsistema, así: dentro del sistema de Seguridad Social en Salud, tenemos a las EPS, conocidas como entidades prestadoras del servicio de salud, las cuales tienen como función básica la afiliación de los usuarios y la administración de la prestación de los servicios de salud a cargo de las instituciones prestadoras. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del decreto 780 de 2016, la prestación económica que reconoce a sus afiliados son las incapacidades temporales a partir del tercer día:

PARÁGRAFO 1. *En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.*

Bajo este aspecto, el legislador no estableció en el subsistema de salud, el reconocimiento de ninguna indemnización a cargo de las EPS, como la solicitada por el demandante en su reclamación.

Por otro lado, en el Sistema General de Pensiones, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) son instituciones encargadas de administrar fondos de pensiones, con el objetivo de garantizar a la población el amparo de las contingencias derivadas de la vejez, invalidez y muerte, de conformidad con el artículo 10 de la ley 100 de 1993. Tienen a su cargo el reconocimiento de la pensión de vejez, indemnización sustitutiva o devolución de saldos, según el tipo de régimen pensional donde se encuentre el afiliado, pensión de invalidez por origen común y pensión de sobreviviente y/o sustitución pensional, auxilio funerario, previo cumplimiento de unos requisitos establecidos en la ley. Igualmente se encarga del pago de un subsidio por enfermedad a partir del día 181 y hasta el día 540 de incapacidad de conformidad con el artículo 142 del decreto 019 de 2012.

No obstante, dentro del presente subsistema, no se encuentra a cargo el reconocimiento de una indemnización por incapacidad permanente parcial de origen común, solicitada por el demandante. El legislador no contempló la cobertura de este riesgo.

En tercer lugar, tenemos al Sistema de Riesgos Laborales, donde encontramos hoy a las ARL, quienes se encargan de cubrir las contingencias derivadas de una enfermedad de origen profesional o un accidente de trabajo, se encargan de reconocer prestaciones tanto asistenciales como las económicas señaladas en el Decreto 1295 de 1994 y ley 776 de 2002. Dentro de las prestaciones económicas que reconoce este sistema, encontramos la indemnización por incapacidad permanente parcial, que cubre la enfermedad profesional o accidente de trabajo que tenga como resultado "*una disminución definitiva, igual o superior al 5% e inferior al 50% de su capacidad laboral"*, de conformidad con el artículo 5 de la ley 776 de 2002. La protección contra las contingencias de invalidez y muerte de conformidad con el artículo 3 de la ley 776 de 2002, a través del reconocimiento de la pensión de invalidez, la pensión de sobreviviente o sustitución pensional y el auxilio funerario (art. 10 de la ley 776 de 2002). También encontramos el pago de las incapacidades a partir del primer día cuando el origen es profesional, de conformidad con el inciso 2 del parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del decreto 780 de 2016.

Por lo tanto, la pretensión de la demandante no tiene vocación de prosperidad en el subsistema de

riesgos laborales ya que el dictamen de PCL aportado en la demanda, dictamina como origen de su contingencia, una enfermedad común y no profesional.

En estos términos, se precisa que mi representada es una IPS, conforme a lo esbozado no se evidencian razones jurídicas para solicitar ningún tipo de reclamación relacionada con una indemnización por incapacidad de origen común, que además es inexistente dentro del Sistema General de Seguridad Social Integral; por lo tanto, no es posible imponer la obligación de pago frente a los rubros pretendidos en este proceso. SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S únicamente tuvo como obligación realizar la calificación de origen de pérdida de capacidad laboral, en una primera oportunidad, conforme requerimiento efectuado por ARL SURA.

En conclusión, se evidencia una ostensible falta de legitimación en la causa por pasiva de SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S frente a las pretensiones de la demanda, toda vez que mi representada dentro de su objeto social, no tiene la obligación de reconocer ningún tipo de pago por indemnización por incapacidad permanente parcial de origen común a la actora, ni en general ningún tipo de prestación económica, ya que es una IPS encargada exclusivamente de prestar servicios médicos y de prevención de la enfermedad. Se destaca que, dentro del sistema de seguridad social integral, los únicos agentes encargados del pago de prestaciones económicas son las EPS, las ARL y las AFP, sin que mi representada tenga alguna de estas calidades.

2. <u>INEXISTENCIA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL DE ORIGEN COMÚN.</u>

Se formula la presente excepción en el sentido de aclarar al Despacho que la indemnización pretendida por la actora es inexistente, ya que el legislador enunció de manera taxativa las prestaciones económicas y asistenciales a las que tiene derecho cada trabajador, así como la entidad de seguridad social (ARL, EPS o AFP) que le corresponde asumirla, sin que se observe el derecho a percibir una indemnización por IPP de origen común.

Al respecto, se indica que las prestaciones económicas y asistenciales que se reconocen en cada sistema son las siguientes:

Dentro del sistema de Seguridad Social en Salud, tenemos a las EPS, conocidas como entidades prestadoras del servicio de salud, las cuales tienen como función básica la afiliación de los usuarios y la administración de la prestación de los servicios de salud a cargo de las instituciones prestadoras. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del decreto 780 de 2016, la prestación económica que reconoce a sus afiliados son las incapacidades temporales a partir del tercer día:

PARÁGRAFO 1. *En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.*

Bajo este aspecto, el legislador no estableció en el subsistema de salud, el reconocimiento de ninguna indemnización a cargo de las EPS, como la solicitada por el demandante en su reclamación.

Por otro lado, en el Sistema General de Pensiones, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) son instituciones encargadas de administrar fondos de pensiones, con el objetivo de garantizar a la población el amparo de las contingencias derivadas de la vejez, invalidez y muerte, de conformidad con el artículo 10 de la ley 100 de 1993. Tienen a su cargo el reconocimiento de la pensión de vejez, indemnización sustitutiva o devolución de saldos, según el tipo de régimen pensional donde se encuentre el afiliado, pensión de invalidez por origen común y pensión de sobreviviente y/o sustitución pensional, auxilio funerario, previo cumplimiento de unos requisitos establecidos en la ley. Igualmente se encarga del pago de un subsidio por enfermedad a partir del día 181 y hasta el día 540 de incapacidad de conformidad con el artículo 142 del decreto 019 de 2012.

No obstante, dentro del presente subsistema, no se encuentra a cargo el reconocimiento de una

indemnización por incapacidad permanente parcial de origen común, solicitada por el demandante. El legislador no contempló la cobertura de este riesgo.

En tercer lugar, tenemos al Sistema de Riesgos Laborales, donde encontramos hoy a las ARL, quienes se encargan de cubrir las contingencias derivadas de una enfermedad de origen profesional o un accidente de trabajo, se encargan de reconocer prestaciones tanto asistenciales como las económicas señaladas en el Decreto 1295 de 1994 y ley 776 de 2002. Dentro de las prestaciones económicas que reconoce este sistema, encontramos la indemnización por incapacidad permanente parcial, que cubre la enfermedad profesional o accidente de trabajo que tenga como resultado "*una disminución definitiva, igual o superior al 5% e inferior al 50% de su capacidad laboral"*, de conformidad con el artículo 5 de la ley 776 de 2002. La protección contra las contingencias de invalidez y muerte de conformidad con el artículo 3 de la ley 776 de 2002, a través del reconocimiento de la pensión de invalidez, la pensión de sobreviviente o sustitución pensional y el auxilio funerario (art. 10 de la ley 776 de 2002). También encontramos el pago de las incapacidades a partir del primer día cuando el origen es profesional, de conformidad con el inciso 2 del parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del decreto 780 de 2016.

Por lo tanto, la pretensión de la demandante no tiene vocación de prosperidad en el subsistema de riesgos laborales ya que el dictamen de PCL aportado en la demanda, dictamina como origen de su contingencia, una enfermedad común y no profesional.

Descendiendo al caso en particular, resulta evidente, la falta de sustento fáctico y jurídico por parte de la demandante frente a las pretensiones invocadas. En estos términos, es claro que la indemnización por incapacidad permanente parcial se encuentra dentro del Sistema de Riesgos Profesionales y; se tiene derecho a la misma cuando el afiliado ostenta una PCL superior al 5% e inferior al 50%, conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 776 de 2002. Lo que no se evidencia en el presente caso, ya que la demandante LEYDI JOHANNA RAMIREZ aporta un dictamen de PCL de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ donde se acredita un PCL de 40,10% de origen común, quedando totalmente excluida esta posibilidad.

De acuerdo con la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-312 del 2018:

"La finalidad de la indemnización que se reconoce como consecuencia de una incapacidad permanente parcial es la de compensar "por un daño que es, de cualquier forma, irreversible y que se produjo como consecuencia de la labor desempeñada por el trabajador. Es decir no tiene por objeto sufragar las necesidades vitales del incapacitado, sino exclusivamente reparar el daño sufrido por éste en cumplimiento de una actividad socialmente productiva"

En ese sentido, se desnaturaliza la indemnización por incapacidad permanente parcial en el presente caso, pues la parte actora no pretende compensar el daño que surge a partir de la labor desempeñada por el trabajador, sino una indemnización por una enfermedad, desarrollada por fuera de su relación laboral y que no amerita ser superior al 50% de pérdida de capacidad laboral. Situación frente a la cual la legislación ha contemplado un tratamiento diferente a través del pago de las incapacidades otorgadas por el médico tratante que sirven para compensar el salario que deja de percibir una persona que se encuentra temporalmente inhabilitada para ejercer sus labores, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del decreto 780 de 2016. Si la trabajadora, demostrará tener un PCL superior al 50% conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 860 de 2003, entonces la AFP de la afiliada, si tuviese la obligación de reconocer en este escenario una pensión de invalidez a su favor, situación que no ocurre en el presente caso, puesto que la actora tiene un PCL del 40,10%.

En conclusión, la demanda carece de sustento fáctico y jurídico respecto de las reclamaciones elevadas, pues dentro del sistema de seguridad social en general, no existe "indemnización por incapacidad de origen común" a cargo de las entidades de la seguridad social, encargadas del pago de prestaciones económicas, lo que convierte la presente acción incluso en temeraria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código General del proceso, aplicable al proceso ordinario laboral por remisión del art. 145 del CPTSS. Por lo tanto, se estructura la inexistencia de la obligación reclamada por la parte actora, pues no hay legislación que prevé el pago de una indemnización, sino únicamente lo referente al pago de incapacidades temporales y de la pensión de invalidez, conforme a lo expuesto en la presente excepción.

BUENA FE DE SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S Y FALTA DE PRUEBA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU CARGO.

La presente excepción se fundamenta en el hecho de que mi representada como IPS ha cumplido a cabalidad con todas y cada una de sus obligaciones en el presente caso, pues la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., remitió a la señora LEYDI JOHANNA RAMIREZ a SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S, con el objeto de calificar su Pérdida de Capacidad Laboral y origen, obligación que fue consumada mediante la expedición del dictamen de fecha 18 de abril de 2023, en el que se determinó que la actora tiene una Pérdida de Capacidad Laboral del 31.26% de origen común y una fecha de estructuración del 05/04/2023.

La demandante no presenta pruebas, ni pretende controvertir el soporte clínico y técnico del dictamen expedido por mi representada SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA el 18 de abril de 2023. Al contrario, el dictamen se basó en la evaluación integral de la paciente y del estudio de su historia, elaborado por personal médico con reconocidos conocimientos técnicos, normativos y científicos quien además realizaron un trabajo interdisciplinario con base en protocolos definidos en la ley. Lo anterior, lleva a considerar que quien pretenda controvertir un dictamen emitido por expertos, debe sustentar y probar con claridad y precisión las razones de su inconformidad, situación que no ocurren en este litigio porque no hay una prueba, ni una pretensión determinada a controvertir el dictamen expedido por mi representada.

En ese sentido, es claro que la parte actora NO prueba un incumplimiento de obligaciones a cargo de mi representada, máxime si se tiene en cuenta que la IPS difiere completamente de los agentes o entidades que reconocen prestaciones económicas y asistenciales, como lo es el caso de las EPS, ARL y AFP.

Por otro lado, es menester precisar que en el caso de que la demandante solicitará el reconocimiento y pago de incapacidades temporales de origen común, la entidad que le correspondería el pago a partir del tercer día de incapacidad sería la EPS de la parte actora, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del decreto 780 de 2016, que como se evidencia en los anexos de la demanda sería COOSALUD EPS. Por lo tanto, no sería razonable indicar que mi representada ha incumplido, pues ni representada no funge calidad ni de EPS, ni de ARL o AFP.

En conclusión, mi representada ha cumplido con las obligaciones a su cargo en el presente caso, por lo tanto, se infiere su buena fe y en consecuencia, debe ser absuelta de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. Por otro lado, no logra la parte actora demostrar que IPS SURAMERICANA ha vulnerado alguno de sus derechos reclamados, toda vez que mi representada únicamente se limitó a prestar los servicios asistenciales para obtener la calificación de PCL con base en el Manual Único de Calificación, contenido en el Decreto 1507 de 2014.

3. COBRO DE LO NO DEBIDO

Con fundamento en lo anterior, y una vez comprobado que no se acreditan los presupuestos para que SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S, sea condenada a asumir las pretensiones de la demanda, en caso de que el Juzgado despache favorablemente las peticiones del actor, se derivaría en un cobro de lo no debido, prohibido por nuestro ordenamiento jurídico.

Así mismo, una remota condena en contra de esta generaría un rubro a favor de la parte demandante que no tiene justificación legal o contractual, lo que se traduciría en un enriquecimiento sin causa.

Consecuentemente, ruego al señor Juez declarar probada esta excepción.

4. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Teniendo en cuenta que el enriquecimiento sin causa se configura cuando hay una adquisición patrimonial a expensas de un empobrecimiento económico sin que medie causa legal para dicha relación, debe concluirse que condenar a SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S,

sería un enriquecimiento sin causa, pues no existe ningún argumento legal para legitimar o justificar el más mínimo pago en favor de la demandante, más aún cuando la señora LEYDI JOHANNA RAMIREZ presenta una reclamación de una indemnización de enfermedad por origen común sin sustento jurídico.

5. PRESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

Pese a que mi representada de ninguna manera está obligada al reconocimiento y pago de alguna prestación a favor del demandante y sin que constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por parte de mi procurada, invoco como excepción la PRESCRIPCIÓN consagrada en los artículos artículo 22 Ley 1562 de 2012 y artículo 28 de la ley 1438 de 2011 la cual es propuesta en aras de la defensa de mi procurada.

Ley 1562 de 2012:

> ***"Artículo 22. Prescripción****. Las mesadas pensionales y las demás prestaciones establecidas en el Sistema General de Riesgos Profesionales prescriben en el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se genere, concrete y determine el derecho".*

Ley 1438 de 2011*:*

> ***ARTÍCULO 28. Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas.*** *El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador.*

De conformidad con la normatividad descrita, encontramos que en el evento en que se establezca que la demandante le asiste algún derecho a cargo del Sistema de Seguridad Social en Salud , Sistema General de Pensiones o del Sistema de Riesgos Laborales, frente a las mismas, debe ser analizado por el juzgado el fenómeno de la prescripción, teniendo en cuenta que de acuerdo con la línea jurisprudencial el término de prescripción se debe contar a partir del momento en que los derechos pretendidos se hacen exigibles no desde la fecha en que se hace efectivo.

Consecuentemente, ruego al señor Juez declarar probada esta excepción.

10. GENÉRICA O INNOMINADA.

Ruego declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso de este proceso, en virtud del Principio de Iura Novit Curia, de conformidad a la Ley y sin que ello signifique que se reconoce responsabilidad alguna a cargo de la demandada o de mi representada.

CAPÍTULO III
HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

En el caso de marras, la señora LEYDI JOHANNA RAMIREZ, pretende se declare que PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.., debe reconocer y pagar a su favor, indemnización por incapacidad de origen común, así como la indexación de esta, así como también las costas y agencias en derecho. En el presente caso fue vinculada mi representada, de manera oficiosa por el Despacho.

En este sentido, precisaremos los motivos por los cuales el Juez deberá desestimar las pretensiones de la demanda formuladas por la señora LEYDI JOHANNA RAMIREZ a mi representada:

- Se evidencia una ostensible falta de legitimación en la causa por pasiva de SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S frente a las pretensiones de la demanda, toda vez que mi representada dentro de su objeto social en el Certificado de Existencia y Representación, no tiene la obligación de reconocer ningún tipo de pago por indemnización por incapacidad permanente parcial de origen común a la actora, ni en general ningún tipo de prestación

económica, ya que es una IPS que se encarga exclusivamente de prestar servicios médicos y de prevención a la enfermedad. Se destaca que, dentro del sistema de seguridad social integral, los únicos agentes encargados del pago de prestaciones económicas son las EPS, las ARL y las AFP, sin que mi representada tenga alguna de estas calidades. En segundo lugar, la indemnización por incapacidad parcial de origen común reclamada por la parte actora no tiene ningún tipo de cobertura dentro del sistema de Seguridad Social en Salud, por lo que no existe ninguna obligación a cargo de mi representada respecto del pago de lo reclamado en la demanda. En tercer lugar, mi representada cumplió la única obligación a su cargo de calificar el PCL de la parte actora en una primera oportunidad, conforme requerimiento de ARL SURA, sin que esté a su cargo el pago de ningún tipo de incapacidad o indemnización por este concepto.

- Se evidencia la inexistencia del derecho al reconocimiento a una indemnización por incapacidad de origen común tanto en el Sistema de Seguridad Social en Salud, como en el Sistema de Riesgos Profesionales y el Sistema General de Pensiones. Ninguno de los subsistemas mencionados cubre la contingencia reclamada por la parte actora en los términos indicados en la demanda. El apoderado de la parte actora confunde la indemnización por incapacidad de origen común, por la indemnización por incapacidad permanente parcial contenida en el artículo 5 de la ley 776 de 2002, en la que se determina que solo es procedente cuando la contingencia, sea enfermedad o accidente sea de origen profesional, lo cual no ocurre en el presente caso, ya que el dictamen de PCL de la JNCI estructura el origen de las patologías de la accionante como común. Por otro lado, tampoco se evidencia que la parte actora cuestione el dictamen de PCL aportado por la JNCI, en la que se determina que el PCL de la actora es inferior a 50%, siendo este de 40.10% por origen común, lo que hace igualmente inexistente la posibilidad de reclamar la pensión de invalidez por origen común, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la ley 860 de 2003. Se recuerda que las únicas prestaciones económicas en el Sistema de Seguridad Social en Salud referentes a patologías de origen común, son las incapacidades temporales expedidas por el médico tratante del decreto 019 de 2012 y la pensión de Invalidez anteriormente referida. En ese sentido, se estructura la inexistencia del derecho reclamado por la parte demandante, por lo tanto, la acción impetrada por la demandante resulta temeraria, de conformidad con el artículo 79 del CGP, aplicable por remisión del 145 del CPTSS, atendiendo la manifiesta carencia de fundamento legal de la demanda.

- Mi representada cumplió de buena fé sus obligaciones a su cargo, la cual consistía en calificar en una primera oportunidad a la señora LEYDI JOHANA RAMIREZ, dictamen que fue expedido el 18 de abril de 2023, frente al cual hubo impugnación, de lo cual fue remitido a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, conforme lo dispuesto en el Manual Único de Calificación de Invalidez. Por otro lado, no logra la parte actora demostrar que IPS SURAMERICANA ha vulnerado alguno de sus derechos reclamados, toda vez que mi representada únicamente se limitó a prestar los servicios asistenciales para obtener la calificación de PCL.

- No hay lugar a INDEXAR suma alguna por cuanto se trata de una condena accesoria a la principal, es decir, al no proceder el reconocimiento de indemnización por incapacidad de origen común a favor de la parte actora, al carecer de sustento jurídico y fáctico, mucho menos se puede ordenar la indexación de cualquier suma pretendida por la parte actora; así mismo sucede con el pago de conceptos como COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, como quiera que la razón por la que no se han reconocido prestaciones económicas a la parte demandante no obedece al capricho o a determinación infundada de mi representada, sino a la improcedencia de los conceptos reclamados en virtud de la ley.

- En caso de condenar a mi representada a asumir las pretensiones de la demanda se derivaría en un cobro de lo no debido, prohibido por nuestro ordenamiento jurídico, al igual que se originaria un enriquecimiento sin causa, pues no existe ningún argumento legal para legitimar o justificar el más mínimo pago en favor de la demandante, más aún cuando la demanda carece de fundamento jurídico para reclamar la indemnización de incapacidad por origen común.

- En el evento en que se establezca que el demandante le asiste algún derecho a cargo del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos) frente a la misma, debe ser analizado por el juzgado el fenómeno de la prescripción, teniendo en cuenta que de acuerdo con la línea jurisprudencial el término de prescripción se debe contar a partir del momento en

que los derechos pretendidos se hacen exigibles no desde la fecha en que se hace efectivo. Siendo así, los términos deben contabilizarse desde el momento en que se causa el derecho, es decir, a partir del 08/04/2024, fecha de estructuración determinada por la JNCI.

CAPÍTULO IV
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mis argumentos en la Ley 776 de 2002, Decreto 019 de 2012, Decreto 780 de 2016, Decreto 1352 de 2013, Decreto 1507 de 2014 Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Ley 100 de 1993, Ley 860 de 2003, Ley 1438 de 2011, artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo, Articulo 151 del Código de Procedimiento Laboral y; demás normas aplicables al proceso.

CAPÍTULO V
MEDIOS DE PRUEBA

Solicito atentamente decretar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas las que obran en el expediente y adicionalmente, solicito se tengan como tales los siguientes documentos que anexo:

1. Copia del certificado de Existencia y Representación Legal de SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.
2. Dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral de la actora LEYDI JOHANNA RAMIREZ de fecha 18 de abril de 2023.

CAPÍTULO VII
ANEXOS

- Copia del certificado de Existencia y Representación Legal de SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.
- Poder especial a mi conferido por parte de la compañía SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.
- Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito.
- Los documentos aducidos en el acápite de pruebas.

CAPÍTULO VIII
NOTIFICACIONES

- La parte actora en los correos electrónicos indicados en la demanda jhoanaleidy226@gmail.com - geomile82@hotmail.com
- La demandada en la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@providaips.com.co
- El suscrito y mi representada recibirán notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali o en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Del señor Juez,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

DECRETO 1507 AGOSTO 12 DE 2014
DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL			
Fecha de dictamen:	2023/04/18	**Numero dictamen:**	283199
Fecha de solicitud:	2022/12/27 16:11:10	**Fecha de evaluación:**	2023/04/05
Motivo de solicitud:	Primera Oportunidad	**Solicitante:**	Afiliado
Nombre solicitante:	LEIDY JOHANNA RAMIREZ VALENCIA	**Documento**	1130655857
Teléfono:	3002047895	**Correo:**	jhoanaleidy226@gmail.com
Dirección:	CRA 32 A # 35 96	**Ciudad:**	CALI

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA			
Nombre de la Administradora de Fondos de	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS		
Correo:		**Teléfono:**	2307500
Dirección:	Calle 49 # 63 - 100	**Ciudad:**	Medellín

3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA							
Tipo de solicitante:	Afiliado						
Apellidos:	RAMIREZ VALENCIA			**Nombres:**	LEIDY JOHANNA		
Tipo de documento:	CC	**Número: de documento:**	1130655857	**Género:**	Femenino	**Estado civil:**	Casado (a)
Fecha de nacimiento:	1987/05/22	**Edad (años):**	35	**Escolaridad:**	Secundaria Completa		

En caso de calificar un beneficiario, anotar los datos del Afiliado:							
Nombre y Apellidos:							
Tipo de documento:	CC	**Número: de documento:**		**Teléfono:**		**Ciudad:**	

En caso de calificar un menor de edad, anotar los datos del Acudiente o Adulto Responsable:							
Nombre y Apellidos:							
Tipo de documento:	CC	**Número: de documento:**		**Teléfono:**		**Ciudad:**	

Afiliación al SGSSS	
Régimen en salud:	CONTRIBUTIVO
ARL:	ARL SURA
EPS:	Coosalud Cali
AFP:	PROTECCION AFP

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO			
Vinculación laboral:	Dependiente	**Nombre del trabajo / empleo:**	
Ocupacion:	Servicios generales.	**Nombre actividad económica:**	
NIT/CC		**Nombre de la empresa:**	Provida Farmacéutica SAS.

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO (Descripción)	
TIPO DE EXAMEN O IINTERCONSULTA	RESULTADO
Historial clínico	Ver sustentación.
Estudios clínicos	Ver sustentación.
Pruebas objetivas	Ver sustentación.
Examen físico	Ver sustentación.
Otras interconsultas	

6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TÍTULOS I Y II		
TÍTULO I **CALIFICACIÓN / VALORACIÓN DE DEFICIENCIAS**		
DESCRIPCIÓN	% ASIGNADO	CAPÍTULO, NUMERAL, LITERAL, TABLA
Deficiencia en movilidad de rodilla izquierda.	14.0	Tabla 14.12
Hipertensión Arterial.	11.0	Tabla 2.6. CFP: 1. CFM1: 1. CFM2: 2.
Dolor crónico residual.	10.0	Tabla 12.1 CFP: 1.
CÁLCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA PONDERADA: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	15.56	Calificación Máxima Posible 50%

TÍTULO II
VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES

Valoración de las limitaciones para población económicamente activa	
CALIFICACIÒN TOTAL ROL LABORAL Y OCUPACIONAL	

Clasificación de las restricciones en el rol laboral.	
Reintegro con modificaciones en el puesto de trabajo o reubicación temporal. 10	10.0

Clasificación de las restricciones en función de la autosuficiencia económica.	
Precariamente autosuficiente 1.5	1.5

Calificación de las restricciones en función de la edad cronológica.	
Mayor o igual a 30 años, menor de 40 años 1.0	1.0

Aprendizaje y aplicación del conocimiento	Calificacón
1.1 Mirar	0.0
1.2 Escuchar	0.0
1.3 Aprender a leer, escribir y calcular	0.0
1.4 Aprender a calcular	0.0
1.5 Pensar	0.0
1.6 Leer	0.0
1.7 Escribir	0.0
1.8 Calcular	0.0
1.9 Resolver problemas y tomar decisiones	0.0
1.10 Llevar a cabo tareas simples	0.2

La comunicacion	Calificacón
2.1 Comunicarse con--recepción de--mensajes verbales	0.0
2.2 Comunicarse con--recepción de-- mensajes no verbales	0.0
2,3 Comunicarse con --recepción de--mensajes en lenguaje de signos formal	0.0
2.4 Comunicarse con---recepción de---mensajes escritos	0.0
2.5 Habla - Producir palabras, frases y párrafos en mensajes	0.0
2.6 Producción de mensajes no verbales	0.0
2.7 Mensajes escritos	0.0
2.8 Conversación	0.0
2.9 Discusión	0.0
2.10 Utilización de dispositivos y técnicas de comunicación	0.0

Movilidad	Calificacón
3.1 Cambiar las posturas corporales básicas y cambiar de lugar	0.1
3.2 Mantener la posición del cuerpo	0.1
3.3 Levantar y llevar objetos	0.1
3.4 Uso fino de la mano	0.0
3.5 Uso de la mano y el brazo	0.0
3.6 Andar y desplazarse por el entorno	0.1
3.7 Desplazarse por distintos lugares	0.2
3.8 Desplazarse utilizando algún tipo de equipo	0.2
3.9 Utilización de transporte como pasajero	0.2
3.10 Conducción	0.0

Cuidado personal	Calificacón
4.1 Lavarse	0.1
4.2 Cuidado de partes del cuerpo	0.1
4.3 Higiene personal relacionada con los procesos de excreción	0.0
4.4 Vestirse	0.1
4.5 Quitarse la ropa	0.1
4.6 Ponerse calzado	0.1
4.7 Comer	0.0
4.8 Beber	0.0
4.9 Cuidado de la propia salud	0.2
4.10 Control de la dieta y la forma física	0.2

Vida doméstica	Calificacón
5.1 Adquisición de un lugar para vivir	0.0
5.2 Adquisición de bienes y servicios	0.0
5.3 Comprar	0.0
5.4 Preparar comidas	0.1
5.5 Realizar los quehaceres de la casa	0.2
5.6 Limpieza de la vivienda	0.2
5.7 Cuidado de los objetos del hogar	0.2
5.8 Ayudar a los demás	0.2
5.9 Mantenimiento de los dispositivos de ayuda	0.0
5.10 Cuidado de los animales	0.2

PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL		
Descripción		Porcentaje
I.	DEFICIENCIA	15.56
II.	VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES	15.7
	ROL LABORAL	10.0
	ECONÓMICA	1.5
	EDAD	1.0
	APRENDIZAJE	0.2
	COMUNICACIÓN	0.0
	MOVILIDAD	1.0
	CUIDADO PERSONAL	0.9
	VIDA DOMÉSTICA	1.1
	TOTAL	31.26%

ESTADO DE PCL: Incapacidad Permanente Parcial: x Invalidez:

Fecha de estructuración:
2023/04/05
Sustentación Fecha de estructuración:
Fecha de Evaluación Funcional Medicina Laboral Unidad de Calificación IPS SURA.
CALIFICACIÓN DEL ORIGEN
Enfermedad Común
8. GRUPO CALIFICADOR

Dr(a) : HEIDI PATRICIA HERNANDEZ TAPIA
Especialidad: SALUD OCUPACIONAL
Registro Medico: 16094
Medico Ponente

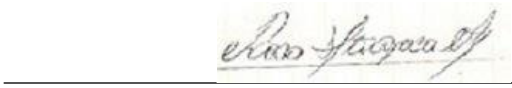

Dr(a) : ROSA ISABEL HINOJOSA ARROYO
Especialidad: SALUD OCUPACIONAL
Registro Medico: 52523

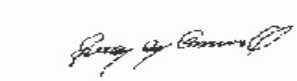

Dr(a) : IVETH MARIA OSORIO OSPINA
Especialidad: SALUD OCUPACIONAL
Registro Medico: 104474

SUSTENTACION DE DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

DATOS BASICOS DEL EVALUADO

Nombre:	LEIDY JOHANNA RAMIREZ VALENCIA		
Tipo de Documento:	CC	**Documento:**	1130655857
Fecha de Nacimiento:	1987/05/22	**Edad:**	35
Genero:	Femenino	**Escolaridad:**	Secundaria Completa
Estado Civil:	Casado (a)		
Teléfono:	3002047895	**Celular:**	3168198450

RESUMEN HISTORIA CLINICA

FECHA	TÍTULO	DESCRIPCIÓN
13/01/2022	URGENCIAS CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	Paciente consulta porque mientras iba bajando las gradas de su casa, sufre caída con posterior dificultad para mover las rodilla, dolor, edema, limitación funcional. Al EF dolor en rodilla derecha, flexión y extensión conservada aunque con dolor, trabaja en servicios generales. Rx de rodilla derecha, incapacidad por 3 días. Control con rx.
17/01/2022	URGENCIAS CLÍNICA VERSALLES	Paciente sin antecedentes patológicos, ingresa por dolor en rodilla derecha y limitación funcional. Refiere inicio del dolor posterior a recuperación del covid en el mes de diciembre. En el día de hoy con hiperflexión de rodillas al bajar las escaleras "Me falsearon las rodillas cuando bajaba las escaleras. Ahora con limitación por dolor a la deambulación. Se da manejo analgésico. Incapacidad laboral por 7 días.
24/01/2022	MEDICINA GENERAL.	Paciente con antecedente de artrosis de rodilla derecha por rx del 17/01/22. La paciente tiene antecedente de covid 19 el 02/12/21 con posterior artralgia y mialgia que no mejora. Consultó el 17/01/22 a Clínica Versalles por urgencias, toman paraclínicos en donde evidencia artrosis, indicaron analgesia y valoración por Ortopedia. Refiere dolor severo y limitación para la marcha. Trabaja como operaria de servicios generales en Clínica. Al EF Limitación para flexión, extensión de rodilla derecha por dolor severo. Se formula tramadol. Valoración por Medicina Laboral. Prórroga de incapacidad laboral por 15 días.
08/02/2022	MEDICINA GENERAL.	Paciente acude para prórroga de incapacidad. Tiene pendiente valoración con ortopedia el 14/02/22, al EF no se evidencia hallazgos para dar incapacidad laboral más allá del dolor. Se da orden para valoración por salud ocupacional para colocación de restricciones. Se considera se puede reintegrar a sus labores.
21/02/2022	URGENCIAS CLÍNICA VERSALLES.	Dolor articular en rodilla derecha hace 1 mes, edema, valorada por Ortopedia quien ordena RMN de rodilla, trae reporte el cual concluye ruptura de menisco medial, cambios degenerativos en meniscos, condromalacia patelar. EF: Edema de rodilla, leve limitación a la movilidad por dolor. Se formula analgesia. Prórroga de incapacidad laboral por 15 días.
15/03/2022	MEDICINA LABORAL PROVIDA	Paciente presenta caída por escaleras de su casa el 13/01/22 posterior a sensación de tirón en la rodilla derecha. La paciente lo asocia a debilidad post covid 19. Se explica que son eventos no relacionados. Valorada por Ortopedia quien remite a cx artroscópica para definir conducta. EF: Marcha asistida por muleta axilar. Obesa a la inspección. Requiere de ayuda del acompañante para subir a la camilla. no puede realizar extensión de rodilla. Se observa ama pasivo: extensión al estar sentada a 30°, al estar acostada a 60°, flexión logra activa a 90° sentada. Se remite a medicina laboral de EPS para concepto de rehabilitación.
29/06/2022	ORTOPEDIA	Paciente con antecedente de lesión meniscal de rodilla en Enero 22 posterior a caída de su propia altura. Dolor moderado de rodilla derecha, limitación funcional severa. EF: Rodilla derecha: sensación de bloqueo articular, dolor severo, limitación funcional severa, signos de mc murray y bado positivos. Se da orden para valoración por cirugía artroscópica de rodilla. Se da prórroga de incapacidad laboral.
22/08/2022	MEDICINA GENERAL.	Paciente en espera de cita con cirugía artroscópica para definir pertinencia de reintegro laboral con recomendaciones, no atrofia de miembro inferior, logra apoyo independiente. Por otra parte TSH suprimida, hipertrigliceridemia para manejo con dieta. Cifras tensionales altas, en cita previa también se encontraron elevadas. Se da prórroga de incapacidad laboral. Se solicita afinamiento de TA, TSH, T3 y T4 libre. Se envía a valoración por Medicina Familiar.
05/09/2022	ORTOPEDIA	Paciente con antecedente de trauma hace 9 meses que presenta lesión meniscal en rodilla derecha además de dolor con limitación funcional severa que se manejó con terapias sin embargo se suspenden por bloqueo de rodilla. Tiene RMN 17/02/22 que reporta ruptura horizontal en el cuerno posterior y anterior del menisco interno. EF: Ingresa con bastón, rodilla derecha dolor intenso que limita arcos de movilidad, bloqueo articular. Se ordena 15 ss de terapia y control en 6 semanas, según movilidad y evolución se determinara posibilidad de cirugía.
16/09/2022	MEDICINA GENERAL.	Paciente con cefalea holocraneana, con antecedente de cifras tensionales elevadas en consultas previas. PA: 140/100. Trae afinamiento de TA alterado. Se considera iniciar antihipertensivo y se remite a programa de riesgo cardiovascular para iniciar seguimiento. Se formula amlodipino tab 5 mg/día.
19/09/2022	PSICOLOGÍA.	Paciente en estado de tensión y choque emocional en proceso de duelo por deterioro del estado de salud. Se remite a Psiquiatría. Control por psicología en 20 días.
24/10/2022	CONCEPTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL MEDICINA LABORAL COOSALUD EPS.	Dx: Trastorno interno de la rodilla. Trastorno de meniscos debido a desgarro o lesión antigua. CONCEPTO DE REHABILITACIÓN NO FAVORABLE. Firma: Maria Fernanda Esquivel Osorio LIC SO 1097/2015.
17/11/2022	DICTAMEN JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA-SALA 1.	DX: COVID 19- Enfermedad Laboral. PCL 0%.
21/11/2022	ORTOPEDIA	Paciente con lesión meniscal derecha, cuenta con RMN 17/02/22 que reporta ruptura horizontal en el cuerno posterior y anterior del menisco interno. EF: Dolor intenso en rodilla derecha limitando arco de movimiento y bloqueo articular por lo que es candidata a sutura meniscal por artroscopia.
24/12/2022	MEDICINA GENERAL.	Paciente acude para prórroga de incapacidad laboral.

Nombre:	LEIDY JOHANNA RAMIREZ VALENCIA		
Tipo de Documento:	CC	**Documento:**	1130655857

		Lesión meniscal rodilla derecha Enero 2022. Tiene oficio de coosalud del 24/11/22, concepto de rehabilitación no favorable. En espera de programación de cx rodilla derecha. Se da prórroga de incapacidad laboral.
28/12/2022	PSIQUIATRÍA	Paciente remitida por Psicología. Refiere se siente deprimida relacionada a situación de salud, es madre cabeza de hogar. EM: Cociente, orientada, euprosexico. Hipotimica ansiosa, insomne. Juicio conservado. Dx trastorno mixto de ansiedad y depresión. Se formula quetiapina tab 25 mg/noche. Duloxetina 30 mg/día. Control en 3 meses.
25/01/2023	EPICRISIS HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	Paciente programado para artroscopia de rodilla derecha. Hallazgos operatorios: Ruptura menisco medial, gonartrosis derecha.
13/02/2023	ORTOPEDIA	Paciente quien se encuentra en POP de sutura de menisco medial derecho el 25/01/23. En hallazgos operatorios ruptura menisco medial, gonartrosis derecha. Refiere dolor intenso, EVA 10/10, constante, que no cede a analgesia, empeora con movimientos. Refiere limitación al deambular, dolor en rodilla izquierda, asociado a dificultad para caminar. AP: HTA. Hipotiroidismo no tratado. EF: Buenas condiciones generales, estable, afecto lábil, llanto fácil. EF: Edema, dolor a palpación en rodilla derecha, limitación a la movilización de la misma, con bastón como apoyo para deambular. Se da prórroga de incapacidad laboral por 30 días. Control en 3 meses. Valoración por Medicina Laboral. Se indica terapia física, se da indicación de usar bastón de apoyo. Acetaminofen 1 gr cada 8 horas por 30 días.
15/03/2023	MEDICINA GENERAL	Paciente con diagnóstico de lesión meniscal de rodilla derecha en Enero 2022, en seguimiento por Ortopedia del 21/11/22 quien indica nuevo procedimiento quirúrgico por artroscopia. Paciente con POP de cx menisco artroscopia el 25/01/23. Control POP ortopedia 13/02/23 POP de sutura menisco medial derecho. Hallazgos operatorios: ruptura medial con gonartrosis derecha, quien refiere dolor intenso, limitación para la marcha. Indica control en 3 meses, continuar terapias físicas. Acude a prórroga de incapacidad laboral. Se da prórroga por 15 días. Se solicita rx rodilla derecha para control con ortopedia.
21/03/2023	PSIQUIATRÍA	Teleconsulta-control. Refiere continua con depresión, estuvo en psicoterapia pero no ha vuelto por problemas administrativos. Refiere que síntomas ansiosos y depresivos no remite. A veces ideas de muerte, no claramente suicidas, se le indica debe ir a urgencias si estas ideas persisten. Control por Psiquiatría en 3 meses. Duloxetina 30 mg 1 tab en la mañana y al medio día. Quetiapina 25 mg 1 tab en la noche, en caso de insomnio 1 de refuerzo.

AYUDAS DIAGNOSTICAS

FECHA	TÍTULO	DESCRIPCIÓN
17/01/2022	RX RODILLA DERECHA	Cambios osteoartrósicos. Imagen cálcica intraarticular femorotibial anterior.
17/02/2022	RMN RODILLA DERECHA (Tomada de HC).	Ruptura horizontal en el cuerno posterior y anterior del menisco interno.
26/04/2022	RX RODILLA DERECHA	Condromalacia femoropatelar. Meniscopatia del menisco anterior. Cóndilo lateral de la tibia presenta discretos osteofitos.
09/08/2022	RX RODILLA DERECHA	Osteofitos en el cóndilo y platillo tibial medial y disminución en la articulación patelofemoral. Esclerosis del aspecto posterior de la patela.
10/08/2022	LABORATORIOS.	Hemograma: Hb: 12.7 g/dl. Hto: 40.4% Leu 9000 Neu 4350. Plaq 265000 VSG 18 mm/hr.
23/03/2023	RX RODILLA DERECHA.	Articulación femorotibial con leve disminución hacia el compartimento medial. Hay osteofitos en el cóndilo medial y platillo tibial externo especialmente. Cambios leves por proceso artrósico.

Fecha de evaluación

05 de abril de 2023

Motivo de la consulta

EVALUACIÓN FUNCIONAL
Fecha: 05/04/2023.

MOTIVO DE CONSULTA: Evaluación funcional para calificación PCLO.

IDENTIFICACIÓN
Nombre: Leidy Johanna Ramirez Valencia
Documento de identidad: CC 1130655857
Fecha de nacimiento: 22/05/1987.
Edad: 35 años.
Estado civil: Casada.
Hijos: 2, de 13 y 19 años.
Lugar de residencia: Cra 32 A # 35-96. Barrio Primavera. Cali, Valle del Cauca.
Teléfono: No tiene. Cel: 3168198450- 3002047895 (Esposo).
Escolaridad: Bachillerato completo.
Dominancia: Derecha.
Ocupación actual: Actualmente está incapacitada. Empresa: Provida Farmacéutica SAS. Cargo: Servicios generales.
EPS: Coosalud.
ARL: Sura.
AFP: Protección.
Acompañante: Viene sola.

Nombre:	LEIDY JOHANNA RAMIREZ VALENCIA		
Tipo de Documento:	CC	**Documento:**	1130655857

Enfermedad actual

Paciente quien tuvo caída por escaleras el día 13/01/2022 con posterior dolor en rodilla derecha y bloqueo al movimiento. Le toman RMN el 17/02/22 que reporta ruptura horizontal en el cuerno posterior y anterior del menisco interno. Paciente con dolor y limitación funcional en rodilla derecha, por lo que tiene incapacidad laboral prolongada expedida por medicina general. Fue valorada por Ortopedia, quien inicia manejo con terapia física, pero no fue favorable, por lo tanto, ordena cirugía artroscopia para meniscoplastia, la cual fue realizada el 25/01/2023. Inició terapia física, realiza 2 sesiones y son suspendidas porque hay mucha inflamación y mucho dolor. La paciente refiere que siente sensación de roce en la rodilla y luego se bloquea, asociado a sensación de pérdida de fuerza.
Está en controles por Psiquiatría desde Diciembre 2022.

Antecedentes Personales

Patológicos: HTA. Trastorno mixto de ansiedad y depresión.
GO: M: 14 años. G2C2. FUM: 25/03/2023. PNF: Pomeroy.
Quirúrgicos: Cesáreas #2. Pomeroy. Resección de lipoma en región cervical izquierda. Artroscopia rodilla derecha.
Traumáticos: Lesión de meniscos de rodilla derecha.
Alérgicos: Ninguna. Intolerancia al tramadol.
Medicamentos: Amlodipino tab 5 mg 1 tab cada 12 horas. Acetaminofen + codeína tab 1 tab por dolor intenso. Quetiapina tab 25 mg/noche. Duloxetina 30 mg/día.
Dexametasona + diclofenaco amp IM por dolor intenso.
Otros tratamientos: Ninguna.
Calificaciones previas: Si. COVID 19 Enfermedad Laboral. PCL 0%.

Antecedentes Familiares

Ninguno de importancia.

Antecedentes ocupacionales

Tiempo	Empresa	Descripcion
1.5 años.	Provida Farmacéutica SAS.	Cargo: Servicios generales. Función: Labores de limpieza y desinfección hospitalaria de áreas en IPS.
2 meses.	ACE CTA.	Cargo: Servicios Generales. Funciones: Labores de limpieza y desinfección hospitalaria de áreas en una Clínica de Cali.
6 meses.	Hotel Dan Carlton	Cargo: Camarera.

Historia Sociofamiliar

La paciente vive con el esposo, el hijo de 13 años y 2 hijastros de 21 y 18 años, en vivienda alquilada, estrato 2, la casa cuenta con 3 habitaciones, sala comedor, 1 baño, cocina, patio, piso en baldosa, tiene todos los servicios públicos básicos. Recibió pago de incapacidades hasta el día 180, por lo que actualmente el esposo asume todos los gastos del hogar, se desempeña como vendedor ambulante (antes la economía del hogar era compartida), actualmente tienen pendiente obligaciones por pagar del arriendo. Dependientes económicamente: 3.
Las actividades del cuidado personal, las hace sola con dificultad, se baña sentada en una silla, recibe ayuda de los hijos para colocarse las medias y zapatos, usa ropa fácil de colocar. Come sola. Se cepilla los dientes sola. En las labores domésticas, solo cocina, dobla ropa, del resto no realiza ninguna, ya que se le dificulta. Dificultad para mantener posturas prolongadas de pie y sentada. Dificultad para cambiar de posturas, debe de apoyarse de una estructura o del familiar. Uso de bastón de un apoyo para movilizarse, lo utiliza dentro y fuera de la casa (Formulado por Ortopedia). Dificultad para movilizarse dentro de su casa. Dificultad para realizar desplazamientos cortos y largos. Dificultad para subir y bajar escaleras, vive en un segundo piso, evita bajar, solo sale a citas médicas. No puede levantar objetos pesados, trasladarse con objetos pesados en las manos. No puede correr, saltar, agacharse. No realiza actividad física. Antes de enfermarse refiere que salía con el esposo a ciclovía, a comer, a realizar actividades lúdicas, pero ya no lo puede hacer porque se siente muy limitada en el movimiento.
Casi siempre sale acompañada a la calle, por lo general la acompaña el esposo, pero en ocasiones no puede acompañarla porque pierde un día de trabajo. No participa de las compras del mercado. Para transportarse, lo hace en taxi, se le dificulta utilizar bus. No sabe conducir vehículo. Tiene como mascota, dos perritos, los hijos y el esposo son los que realizan las actividades de cuidado.

Revisión por sistemas

Comenta dolor poliarticular (hombros, codos, muñecas, rodillas, región lumbar, tobillos y hallux bilateral), constante, intensidad variable, mejora muy poco con el uso de medicamentos. Asintomática cardiovascular. Refiere síntomas ansiosos.

EXAMEN FÍSICO

TÍTULO	DESCRIPCIÓN
GENERALIDADES	Buen aspecto general, conciente, orientada. Entra a consultorio sola. Uso de bastón de 1 apoyo en mano derecha. Signos vitales: presión arterial 140/90, pulso 80 lpm, frecuencia respiratoria 16 rpm, peso: 95.4 kg, talla 164cm. Piel: Sin alteraciones en textura y trofismo. Se observan tatuajes en antebrazos bilateral. Cicatriz no ostensible en forma de dos puntos en rodilla derecha, secundario a artroscopia.
CABEZA CRANEO Y CUERO CABELLUDO	Normocéfala. Cabello normoimplantado.
OJOS	Anexos sin alteración. Pupilas isocóricas, normorreactivas a la luz.
OÍDOS	CAE bilateral sin alteraciones. Tímpano íntegro bilateral.
BOCA Y FARINGE	Nariz: Sin alteración.

Nombre:	LEIDY JOHANNA RAMIREZ VALENCIA		
Tipo de Documento:	CC	**Documento:**	1130655857

	Orofaringe: Sin alteración aparente.
CUELLO	Sin alteración aparente. Tiroides no palpable.
TORAX	Simétrico, expansible.
PULMONES	Pulmones con buena entrada de aire. No agregados.
CORAZON	Ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos.
ABDOMEN	Blando, depresible, no doloroso a la palpación. No signos de irritación peritoneal. No masas ni megalias.
EXTREMIDADES SUPERIORES	Eutróficos, no edemas. Amas completos en hombros, codos, muñecas y dedos. Agarre tubular completo. Fuerza de agarre conservado. Dolor a la movilización de miembros superiores.
EXTREMIDADES INFERIORES	Perímetro muslo der: 54 cm izq: 53 cm. Perímetro rodilla der: 45 cm izq: 42 cm. Perímetro pierna der: 43 cm- izq: 46 cm. Amas completos a la movilización de caderas, rodilla izq, tobillos y dedos. En rodilla der: extensión: 10°-flexión: 90°. Crépitos a movilización en ambas rodillas. Paciente con dolor exquisito a la movilización de miembros inferiores, predominio derecho. Marcha antálgica, con uso de bastón de 1 apoyo utilizado en mano izquierda.
COLUMNA VERTEBRAL	Alineada, flexión de tronco no evaluada.
SISTEMA NERVIOSO	No signos de focalización.
EXAMEN MENTAL	Paciente conciente, orientada. Buena presentación y aseo personales. Fascies eutímicas con trasfondo triste. Establece contacto visual con la entrevistadora. Juicio conservado. No impresiona alucinada. No ideaciones de muerte, auto o heteroagresión. Refiere en ocasiones tener ideas de muerte debido al dolor crónico. Llanto fácil. Labilidad afectiva. Sensación de Minusvalía. Anhedonia.

Diagnósticos

Codigo	Título	Observación
M232	TRASTORNO DE MENISCO DEBIDO A DESGARRO O LESIÓN ANTIGUA	Dx principal.
I10X	HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA)	
F412	TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN	

CONCLUSIÓN

Las deficiencias por la patología Trastorno Mixto de Ansiedad y Depresión no se tuvo en cuenta en la calificación pues su tiempo de evolución y tratamiento es menor a 1 año. Según el decreto 1507 de 2014 en su numeral 13.3.3 de la metodología de calificación de las deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento, en el inciso 2 se debe "verificar que se haya alcanzado la Mejoría Médica Máxima, un año después de iniciado el tratamiento, o se haya terminado el proceso de rehabilitación integral; no obstante, se deberá calificar antes de cumplir los 540 días".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por lo anterior se conceptúa que Leidy Johanna Ramirez Valencia CC 1130655857 tiene una pérdida de la capacidad laboral de 31.26% (Treinta y uno punto veintiséis por ciento), origen Enfermedad Común, fecha de estructuración 05/04/2023 (Fecha de Evaluación Funcional Medicina Laboral Unidad de Calificación IPS SURA).

La calificación se hizo según el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional Decreto 1507 del 12 de agosto de 2014.

Marco legal: Ley 100 de 1993, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1352 de 2013, Artículo 142 del Decreto Ley 0019 de 2012 este último decreto faculta a las aseguradoras de vida que operan el ramo de invalidez para calificar origen y pérdida de capacidad laboral en primera oportunidad y Decreto 1072 de 2015.

En caso que el interesado no esté de acuerdo con la calificación, deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente dictamen y la entidad calificadora deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión sería apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales.

Unidad de Calificación IPS Sura.

Nombre:	LEIDY JOHANNA RAMIREZ VALENCIA		
Tipo de Documento:	CC	**Documento:**	1130655857

Dr(a) : HEIDI PATRICIA HERNANDEZ TAPIA
Especialidad: SALUD OCUPACIONAL
Registro Medico: 16094
Medico Ponente

Dr(a) : ROSA ISABEL HINOJOSA ARROYO
Especialidad: SALUD OCUPACIONAL
Registro Medico: 52523

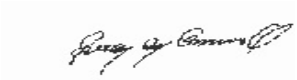

Dr(a) : IVETH MARIA OSORIO OSPINA
Especialidad: SALUD OCUPACIONAL
Registro Medico: 104474

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 06/11/2024 - 2:14:07 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027325979 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiKoaDlcdricoTcd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.

Sigla: No reportó

Nit: 811007832-5

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-220351-12
Fecha de matrícula: 01 de Diciembre de 1996
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 P1 ED CAMACOL
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.segurossura.com.co

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0027325979 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiKoaDlcdricoTcd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por escritura pública No.5088, otorgada en la Notaría 11a. de Medellín, del 19 de diciembre de 1996, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 1996, en el libro 9o., folio 1581, bajo el No. 11062, se constituyó una sociedad comercial anónima denominada:

I.P.S. INTERSALUD S.A., pudiéndose identificar simplemente con la sigla INTERSALUD S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Escritura pública No.2.338 del 12 de junio de 1997, de la Notaría 11a.de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 1997, en el libro 9o., folio 711, bajo el No. 4976, por medio de la cual cambia su denominación por:

I.P.S. PUNTO DE SALUD S.A. ASISTENCIA MEDICA Y ODONTOLOGICA pudiéndose identificar simplemente con la sigla I.P.S. PUNTO DE SALUD S.A.

Escritura pública No.857 del 19 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 27 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No.6790, mediante la cual la sociedad cambia su denominación y en adelante se identificará así:

SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.

Escritura pública No. 980 del 21 de marzo de 2019 de la Notaría 25a. de Medellín, inscrito(a) en esta cámara el 15 de abril de 2019, bajo el No. 10601 del libro 9 del registro mercantil, mediante la cual se aprobó la transformación de la sociedad de Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante su denominación será:

SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Constituyen el objeto social de la Sociedad el desarrollo de las siguientes actividades

a) Prestación de servicios médicos, paramédicos, odontologicos y de salud ocupacional, medicina de seguridad y salud en el trabajo. Para el desarrollo dé su objeto social principal la sociedad podrá realizarlas siguientes actividades:

b) Promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad mediante la consulta médica general y especializada, atención de ?urgencias, exámenes diagnósticos de laboratorio clínico e imagenología, procedimientos quirúrgicos, hospitalización, consulta y tratamientos odontológicos, cirugía oral y todas aquellas actividades necesarias para la prestación de servicios de salud en los diferentes niveles de atención. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos de carácter civil, mercantil o administrativo, que. guarden. relación con su objeta social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o actividad, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, pudiendo participar de cualquier manera en sociedades o empresas que posean un objeto social igual
o similar al suyo.

En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, gravar, arrendar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles girar, dar, aceptar, endosar, negociar enajenar, pagar, cobrar o ceder a cualquier titulo toda clase de instrumentos negociables o títulos valores, suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales, intervenir como acreedora o como deudora en operaciones de crédito, aceptando o sustituyendo las garantías o contra garantías del caso, cuando a ellas haya lugar; y en general, celebrar todos los actos y todos los con tratos que tengan relación directa con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la Sociedad y de las actividades desarrolladas por ella.

Es de anotar que, no obstante, esta relación, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

- Autorizar a los Representantes Legales para otorgar garantías reales sobre los bienes de la Sociedad (muebles o inmuebles) tales como prendas, hipotecas y/o cualquier gravámenes independientemente de la cuantiá, así como la destinación en calidad de mutuo o préstamo de los fondos de la Sociedad.

- Autorizar a los Representantes Legales, mediante el votó unánime de la totalidad de los accionistas, el otorgamiento por parte de la Sociedad de a vales o garantías de obligaciones de terceros.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	$50.000.000.000,00
No. de acciones	:	5.000.000,00
Valor Nominal	:	$10.000,00
		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	$10.640.000.000,00
No. de acciones	:	1.064.000,00
Valor Nominal	:	$10.000,00
		CAPITAL PAGADO
Valor	:	$10.640.000.000,00
No. de acciones	:	1.064.000,00
Valor Nominal	:	$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales, está simultáneamente a cargo del Gerente General y de uno o más representantes legales según lo define la Asamblea General al de Accionistas quienes podrán actuar conjunte o separadamente.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO Todos los empleados de la Sociedad a excepción, del Auditor Interno y del Revisor Fiscal y de los dependientes de éste, si los hubiere, estarán subordinados al Gerente General en el desempeño de sus cargos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal los abogados que para este fin designen los Representantes Legales, quienes representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo los representantes legales judiciales petan otorgar poden a ahogados externos, para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de los Representantes legales:

a) Representar legalmente a la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

b) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos, contratos y operaciones relacionados con su objeto social,

c) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, creando los cargos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, reglamentar sus funciones y fijar sus asignaciones.

e) Otorgar poderes generales o especiales para asuntos financieros, bancarios, judiciales o extrajudiales que considere necesarios para representar a la Sociedad.

f) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservarión de los bienes sociales, para el adecuado reacudo y aplicacion de sus fondos.

g) Vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía.

h) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad o lo solicite un número plural de accionistas que representen no menos de la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas.

i) Mantener adecuada y oportunamente informada a la Asamblea General de Accionistas sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y el proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

j) Transigir, comprometer y someter a decisión arbitral los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes con forme a la ley.

k) Disponer la apertura o la clausura, previos los requisitos legales, de sucursales, agencias o establecimiento de comercio dentro o fuera del domicilio social.

l) Cumplir y hacer cumplir las normas de buen Gobierno, adoptadas por la Sociedad.

m) Aprobar los estados financieros de prueba, lo mismo que autorizar previamente los estados financieros de fin de ejercicio, el informe de gestión y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelaciones de pérdidas que se deben presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, y

n) Las demás que le correspoden de acuerdo con la ley y estos estatutos.

PARAGRAFO: En todo caso, los Representantes Legales no podran destinar en calidad de mutuo o préstamo suma alguna de los fondos de la Sociedad, u otorgar garantías reales sobre los bienes de la Sociedad (muebles o inmuebles) tales como prendas, hipotecas y/o cualquier gravamen a los bienes de la Sociedad cualquiera que fuere la cuantía, para lo cual requerirá la autonzacion previa de la Asamblea General de Accionistas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES: En los Representantes Legales se entiende delegado el mas amplio mandato para administrar la Sociedad y por consiguiente estan facultados para celebrar o ejecutar sin otra limitación que la establecida en los Estatuto en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos, comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementarió para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales quedan investidos de poderes especiales para transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago constituir apoderados judiciales o extrajudiciales y delegarles facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitacion que se desprende de estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No. 54 del 2 de julio de 2024, de la Asamblea Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2024, con el No. 29319 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	YANNETH CASTAÑO CASTAÑO	C.C. 43.460.657

Por Acta No. 76 del 26 de enero de 2009, de la Junta Directiva, inscrito (a) en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2009, con el No. 3754 del Libro IX, se designó a:

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	CLARA XIMENA SUAREZ SEGOVIA	C.C. 34.559.201

Por Extracto de Acta No. 123 del 13 de febrero de 2019, de la Junta

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva, inscrito (a) en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2019, con el No. 7131 del Libro IX, se designó a:

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	PAULA ANDREA PEÑA SIERRA	C.C. 43.561.040

Por Extracto de Acta No. 46 del 8 de julio de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrito (a) en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2022, con el No. 27577 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA EUGENIA SANDOVAL MOJICA	C.C. 40.036.625
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN CARLOS CHACON JIMENEZ	C.C. 79.337.694
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA ZORAIDA SERNA LEON	C.C. 60.336.227

REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES

Por Extracto de Acta No. 111 del 26 de enero de 2016, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2016 con el No. 11077 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	MARGARITA MARIA MESA RUIZ	C.C. 43.539.501
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	JUAN CARLOS GOMEZ CASTAÑO	C.C. 71.261.933

Por Documento Privado del 24 de abril de 2024, del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2024, con el No. 20849 del Libro IX, se revocó del cargo a la señora MARGARITA MARIA MESA RUIZ y se dejó vacante el cargo.

Por Extracto de Acta No. 121 del 17 de agosto de 2018, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2018 con el No. 25952 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL	ADELAIDA PEDRAZA CARRERA	C.C. 1.022.362.041

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUDICIAL

Por Extracto de Acta No. 122 del 20 de noviembre de 2018, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 2019, con el No.53 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	LINA MARCELA GARCÍA VILLEGAS	C.C. 1.128.271.996
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	IVÁN ALBERTO LLANOS DEL CASTILLO	C.C. 1.129.567.635

Por documento privado del 8 de marzo de 2022, del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2022 con el No. 7345 del Libro IX, se removió del cargo a IVÁN ALBERTO LLANOS DEL CASTILLO y se dejó vacante el cargo.

Por Documento Privado del 24 de abril de 2024, del Representante Legal, inscritoen esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2024, con el No. 20849 del Libro IX, se revocó del cargo a la señora LINA MARCELA GARCÍA VILLEGAS y se dejó vacante el cargo.

Por documento privado del 4 de noviembre de 2021, del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2021, con el No. 35633 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTES LEGAL JUDICIAL	NATALIA ALEJANDRA MENDOZA BARRIOS	C.C. 1.143.139.825
REPRESENTANTES LEGAL JUDICIAL	NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA	C.C. 32.939.987

Por Documento Privado del 24 de abril de 2024, del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2024, con el No. 20849 del Libro IX, se revocó del cargo a la señora NATALIA ALEJANDRA MENDOZA BARRIOS y la señora NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA y se dejaron vacantes los cargos.

Por Documento Privado del 8 de abril de 2022, del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2022, con el No.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

11915 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA	C.C. 91.535.718
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	LINA MARIA ANGULO GALLEGO	C.C. 67.002.356
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	MATEO PELAEZ GARCIA	C.C. 71.751.990
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	ANGELA MARIA BEDOYA MURILLO	C.C. 43.757.987

Por Documento Privado del 24 de abril de 2024, del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2024, con el No. 20849 del Libro IX, se revocó del cargo al señor CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA y la señora LINA MARIA ANGULO GALLEGO y se dejaron vacantes los cargos.

Por Documento Privado del 28 de abril de 2023, del Representante Legal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2023, con el No. 18414 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	DANIELA CASTRO GAITAN	C.C. 1.234.091.324

Por Documento Privado del 24 de abril de 2024, del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2024, con el No. 20849 del Libro IX, se revocó del cargo a la señora DANIELA CASTRO GAITAN y se dejó vacante el cargo.

Por Documento Privado del 16 de febrero de 2024, de la Representante Legal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2024, con el No.7078 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	ELIZABETH TAMAYO OSSA	C.C. 1.039.447.505

Por Documento Privado del 24 de abril de 2024, del Representante Legal,

Recibo No.: 0027325979 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiKoaDlcdricoTcd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2024, con el No. 20856 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	DAVID GARCIA NANCLARES	C.C. 1.152.461.081
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	MARIA CAMILA CONGOTE FERNANDEZ	C.C. 1.152.461.465

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No. 31 del 25 de febrero de 2016, de la Asamblea General de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2016 con el No. 10330 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 26 de mayo de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2022, con el No. 23152 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANDRES FELIPE OSSA PEREZ	C.C. 1.017.250.169

Por Comunicación del 12 de abril de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2024, con el No.14230 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	YESSICA GOMEZ LOPEZ	C.C. 1.001.745.259 T.P.308935-T

PODERES

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0027325979 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiKoaDlcdricoTcd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE
Identificación: 44000459
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 183

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante tas demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 191

Facultades del Apoderado:

Que en el carácter indicado otorgan PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente

a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

c. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.

d. Interponer los recursos a que haya lugar.

e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las Compañías.

f. Además, la facultad de conciliar, desistir, recibir, sustituir, y reasumir el poder, si a ello hubiera lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada tenga algún vínculo contactual con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Identificación:	19499248
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 97

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.

D. Interponer recursos a que haya lugar.

E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.

F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 422 Fecha: 2022/04/26
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA BEDOYA MURILLO
Identificación: 43757987
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 110

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación o recobro.

3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 436 Fecha: 2022/04/28
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ
Identificación: 39360014
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/07/28 Libro: 5 Nro.: 142

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 902 Fecha: 2023/09/13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/10/05 Libro: 5 Nro.: 220

Facultades del Apoderado:

A. Represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

B. Para que en representación de LAS COMPAÑÍAS suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los limites señalados en los estatutos sociales de LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2024/04/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE CARDONA LLANO
Identificación: 1053802440
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/04/29 Libro: 5 Nro.: 88

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras públicas para la constitución de hipoteca, que suscriben deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los préstamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

prendas, hipotecas cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 471 Fecha: 2024/05/29
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL NOTARIA 14A. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	ZULMA ESPERANZA ACOSTA MARTINEZ
Identificación:	1032359122
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2024/06/11 Libro: 5 Nro.: 152

Facultades del Apoderado: Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑIAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 558 Fecha: 2024/06/24
Procedencia:	EL REPRESENTANTE LEGAL NOTARIA 14A. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación:	39176057

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/07/02 Libro: 5 Nro.: 170

Facultades del Apoderado: Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y liquidación y realice los siguientes actos:

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados. con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.2338 del 12/06/1997 Not.11a.	00976 del 23/06/1997 del L.IX
E.P. No.2799 del 27/06/2003 Not.29a.	07117 del 22/07/2003 del L.IX
E.P. No. 769 del 03/052007 Not.14a.	06002 del 22/05/2007 del L.IX
E.P. No.1892 del 11/10/2007 Not.14a.	12700 del 23/10/2007 del L.IX
E.P. No. 857 del 19/05/2009 Not.14a.	06790 del 27/05/2009 del L.IX
E.P. No.2389 del 21/11/2009 Not.14a.	18868 del 28/12/2009 del L.IX
E.P. No.1995 del 28/10/2010 Not.14a.	20780 del 22/12/2010 del L.IX
E.P. No.2334 del 22/12/2010 Not.14a.	21396 del 28/12/2010 del L.IX

Recibo No.: 0027325979 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiKoaDlcdricoTcd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.2154 del 19/12/2011	Not.14a	23260 del 27/12/2011	del L.IX
E.P. No. 980 del 21/03/2019	Not.25a.	10601 del 15/04/2019	del L.IX
E.P. No. 439 del 12/05/2021	Asamblea	17705 del 25/05/2021	del L.IX
E.P No.1016 del 23/09/2021	Asamblea	30843 del 01/10/2021	del L.IX
E.P No.1403 del 27/12/2021	Not.14a.Med	40826 del 30/12/2021	del L.IX
E.P No. 315 del 14/04/2023	Not.14a.Med	16807 del 28/04/2023	del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JULIO DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20772 03/05/2024

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN ENBIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S. "EN LIQUIDACION"
SIGLA: NUBLOQ "EN LIQUIDACION"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONE Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA
ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados
en México.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: EPS SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-12 ARUS S.A.S. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECASM BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

791653-04 FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S
ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/08/2020
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.
SIGLA: VAXTHERA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.
ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAZIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVDIADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
SIGLA: PROTECCION
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de

Recibo No.: 0027325979 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiKoaDlcdricoTcd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	IPS SURA AGUACATALA MEDELLIN
Matrícula No.:	21-293808-02
Fecha de Matrícula:	04 de Septiembre de 1997
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 48 10 SUR 72
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO NRO.: N/A FECHA: 2023/08/03
RADICADO: 05001 40 03 012 2023 00414 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JUANCHO TE PRESTA SAS
DEMADADO: SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: IPS SURA AGUACATALA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-293808-02
DIRECCIÓN: CARRERA 48 10 SUR 72 MEDELLÍN

Recibo No.: 0027325979 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiKoaDlcdricoTcd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2023/08/09 LIBRO: 8 NRO.: 2734

Nombre:	IPS SURA PUNTO DE VISTA UNICENTRO MEDELLIN
Matrícula No.:	21-296601-02
Fecha de Matrícula:	26 de Noviembre de 1997
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Diagonal 66 B 34 A 76 Local 091
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	IPS SURA SALUD EN CASA MEDELLIN
Matrícula No.:	21-311709-02
Fecha de Matrícula:	12 de Febrero de 1999
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 45 A 79 A 26
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	IPS SURA CENTRO MEDELLIN
Matrícula No.:	21-322622-02
Fecha de Matrícula:	30 de Diciembre de 1999
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 50 58
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	IPS SURA PUNTO DE VISTA PUNTO CLAVE MEDELLIN
Matrícula No.:	21-363277-02
Fecha de Matrícula:	01 de Abril de 2002
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 48 27 38 Local 159-161
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0027325979 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiKoaDlcdricoTcd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: AUTO NRO.: N/A FECHA: 2023/08/03
RADICADO: 05001 40 03 012 2023 00414 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JUANCHO TE PRESTA SAS
DEMANDADO: SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: IPS SURA PUNTO DE VISTA PUNTO CLAVE MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-363277-02
DIRECCIÓN: CARRERA 48 27 38 LOCAL 159-161 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/08/09 LIBRO: 8 NRO.: 2735

Nombre:	IPS SURA INDUSTRIALES MEDELLIN
Matrícula No.:	21-431664-02
Fecha de Matrícula:	10 de Agosto de 2006
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 48 26 50AV. INDUSTRIALES
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	IPS SURA PUNTO DE VISTA BELLO
Matrícula No.:	21-511312-02
Fecha de Matrícula:	18 de Mayo de 2011
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 40 50 205 Centro Comercial Plaza Fabricato, Local 4260 Piso 4
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	IPS SURA LOS MOLINOS
Matrícula No.:	21-519387-02
Fecha de Matrícula:	27 de Octubre de 2011
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 30 A 82 A 26 LOCALES 21, 77 Y OF 9139
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0027325979 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiKoaDlcdricoTcd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	IPS SALUD SURA SAO PAULO MEDELLIN
Matrícula No.:	21-550156-02
Fecha de Matrícula:	04 de Junio de 2013
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 A 18 SUR 135 LOCAL 325 CC SAO PAULO PLAZA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	IPS SURA ISAGEN MEDELLIN
Matrícula No.:	21-564595-02
Fecha de Matrícula:	21 de Febrero de 2014
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 30 10 C 280 EDIFICIO ISAGEN PISO 7
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	IPS SURA LAS VEGAS MEDELLIN
Matrícula No.:	21-568665-02
Fecha de Matrícula:	22 de Abril de 2014
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 2 SUR 46 55
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	IPS SURA SAN DIEGO
Matrícula No.:	21-610070-02
Fecha de Matrícula:	18 de Abril de 2016
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 30 - 28
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	IPS CENTRO DE REHABILITACION SURA MEDELLIN
Matrícula No.:	21-618416-02

Recibo No.: 0027325979 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiKoaDlcdricoTcd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula:	30 de Agosto de 2016
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 27 45 59
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	IPS SURA PUNTO DE VISTA MOLINOS
Matrícula No.:	21-624320-02
Fecha de Matrícula:	19 de Diciembre de 2016
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 82 C 30 A 150 PISO 4 LOCAL 4127 CC LOS MOLINOS
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	IPS SURA SALUD EN CASA INDUSTRIALES
Matrícula No.:	21-641413-02
Fecha de Matrícula:	22 de Agosto de 2017
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 26 45 106
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	IPS SURA VIRTUAL
Matrícula No.:	21-692270-02
Fecha de Matrícula:	16 de Octubre de 2019
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	AV EL POBLADO # 18 Sur - 135 LOCAL 537, 539, 541 CENTRO COMERCIAL SAO PAULO
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	IPS SURA BELLO
Matrícula No.:	21-697555-02
Fecha de Matrícula:	31 de Enero de 2020
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal

Recibo No.: 0027325979 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiKoaDlcdricoTcd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Diagonal 50 38 20 PISO 7 TORRE EMPRESARIAL
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: CC-00000000005674342-8756377 FECHA: 2022/09/20
RADICADO: EXP 070920200000001716207
PROCEDENCIA: SECRETARIA DE MOVILIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: COBRO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
DEMANDADO: SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: IPS SURA BELLO
MATRÍCULA: 21-697555-02
DIRECCIÓN: DIAGONAL 50 38 20 PISO 7 TORRE EMPRESARIAL BELLO
INSCRIPCIÓN: 2023/02/03 LIBRO: 8 NRO.: 312

Nombre:	IPS PUNTO DE VISTA POBLADO
Matrícula No.:	21-769337-02
Fecha de Matrícula:	10 de Abril de 2023
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 6 SUR 15 45A CENTRO COMERCIAL OVIEDO PISO 1 LOCAL 1158
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	IPS SURA ROBLEDO
Matrícula No.:	21-777927-02
Fecha de Matrícula:	09 de Agosto de 2023
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 78 79 A 03 ROBLEDO, ANTIOQUIA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Recibo No.: 0027325979 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiKoaDlcdricoTcd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $1,059,891,873,031.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8699

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

Recibo No.: 0027325979 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiKoaDlcdricoTcd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2
Tarjeta No.

26/08/1986
Fecha de Expedicion

16/06/1986
Fecha de Grado

GUSTAVO ALBERTO
HERRERA AVILA

19395114
Cedula

VALLE
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD
Universidad

Francisco Escobar Henriquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.395.114**

HERRERA AVILA

APELLIDOS

GUSTAVO ALBERTO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-OCT-1978 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825 0023575747A 1 34475431

Outlook

Otorgamiento poder especial para representación en proceso judicial, RV:NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO PROCESO ORDINARIO LABORAL 760013105022-2024-00398-00 // LEIDY JOHANNA RAMIREZ VALENCIA

Desde Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>
Fecha Lun 09/12/2024 15:38
Para Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

1 archivo adjunto (176 KB)
PODER_IPS_SURAMERICANA_S.pdf;

Señores
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
E.S.D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEIDY JOHANNA RAMÍREZ VALENCIA.
DEMANDADO: PROVIDA FARMACEUTICA SAS
INTEGRADA: SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.
RADICACIÓN: 76001310502220240039800

ASUNTO: **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

Por medio del presente nos permitimos otorgar poder a la firma **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, para que asuma la defensa de nuestra compañía, en los términos del poder adjunto.

Cordialmente,

Gerencia de Asuntos Legales
SURA Colombia
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Docusign Envelope ID: ADE5549F-7088-4939-9F33-13C2174F5361

Señor(a)
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
E.S.D.

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LEIDY JOHANNA RAMÍREZ VALENCIA.
DEMANDADO:	PROVIDA FARMACEUTICA SAS
INTEGRADA:	SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.
RADICACIÓN:	76001310502220240039800

ASUNTO: **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

LINA MARIA ANGULO GALLEGO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.002.356, en mi calidad de representante legal de **SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.**, comedidamente manifestó que en esa calidad confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA,** mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la acción de tutela o su vinculación, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso y realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, reasumir, sustituir, objetar el juramento estimatorio y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de transigir y desistir están sujetas a la autorización previa de la Vicepresidencia Jurídica y la facultad de conciliar a la decisión que adopte el Comité de defensa judicial y conciliación de la compañía.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

DocuSigned by:
Lina Maria Angulo Gallego
9967EB623F1240D...

LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Representante Legal
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.

Acepto

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C. S. de la J.